

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0103

ESTADO No. -0103

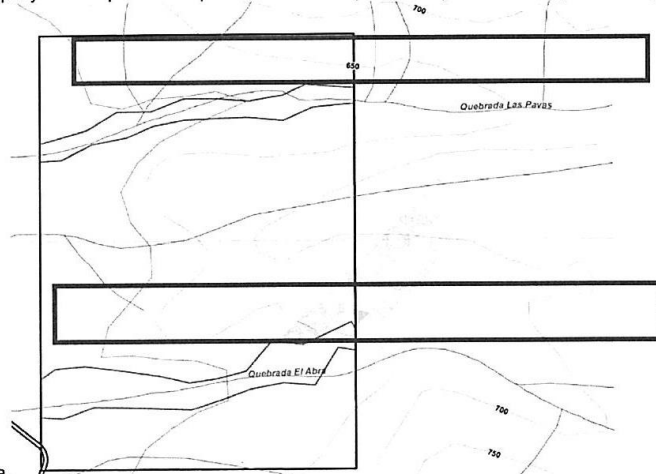
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	SOCIEDAD ARENA CHICAMUCHA		25-09-2019	AUTO PARB No 695	2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2018, allegados con producción en cero (0). 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - Anuales del 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con su plano de labores. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2017 y 2018. 2.4 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado N° 20179040269092 de 24 de octubre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. PARB-00485 de fecha 5/08/2019, ya que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la agencia Nacional de Minería –ANM-, por lo tanto se procede a: 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD ARENERA CHICAMUCHA S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0151-68, SO PENA de declarar desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído, presente las correcciones contenidas en el numeral 2.3° del concepto técnico PARB No. 0485 del 05 de agosto de 2019, que señala: Servidumbre.

					Presentar la evidencia del proceso de imposición de servidumbre contra los propietarios de los predios 1. Pavas; 2. Santuario; 3. Las Pavas Impacto Ambiental. Presentar la Evidencia de la presentación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, a la autoridad ambiental competente Delimitación definitiva del área de explotación. Justificar, mediante <u>estudios técnicos</u> la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en concesión Base Topográfica - Levantar el mapa topográfico que se empleó para la elaboración del modelo geológico a escala 1:2.000. - Aclarar el desajuste del cauce activo de las quebradas Abras y La Pava dentro del área proyectada para la explotación con respecto al que fue cartografiado aguas arriba.  Debe tenerse en cuenta que el mapa topográfico levantado a escala 1:2000 debe ser la base para los demás planos del PTO. Detallada información cartográfica del área.
--	--	--	--	--	--

					• Presentar la base de datos con su respectiva ubicación en el plano geológico, de las estaciones de campo levantadas para definir los depósitos sedimentarios presentes en el área del título: Depósitos gravoarenosos de terrazas bajas – Qtba, Depósitos Aluviales de Abanicos Terraza Altos – Qata y Depósitos de talud de derrubios Qcd. • Presentar un perfil geológico transversal, con dirección NW-SE, con base a los puntos de control levantados y a los depósitos definidos. • Presentar la base de datos con su respectiva ubicación en el plano geológico de los apiques ejecutados para obtener las muestras. • Precisar el número de apiques y su respectiva relación con las tres muestras empleadas análisis de granulometría y desgaste. • Especificar el valor de las curvas de nivel en el plano de levantamiento topográfico batimétrico tanto para la quebrada Las Bajas como para la quebrada El Abra, la escala empleada mínimo debe ser 1:1.200. • Anexar Informe IDEAM actualizado de la estación pluviométrica convencional CEPITA [24030300] con los resultados en los últimos 20 años de los parámetros hidrológicos PRECIPITACIONES TOTALES (mm), PRECIPITACIÓN No. DÍAS, PRECIPITACIÓN MAX. 24/HRS y de la precipitación media mensual que fueron empleados para el estudio hidrológico presentado • Identificar en los planos las distintas zonas recarga y descarga, con sus respectivas tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga. Igualmente se deberán cartografiar las áreas que se inundan con sus respectivas rutas. • Identificación y respectiva descripción de los efectos que la actividad minera tendría eventualmente sobre el cauce de la quebrada Las Bajas y la quebrada El Abra. • Modelar en cifras, de acuerdo con el valor estimado de explotación anual y las franjas longitudinales proyectadas, la recarga de los sedimentos que tendrían lugar durante los meses de abril y octubre, independientemente para cada una de las quebradas (Las Bajas y El Abra). • Hacer precisión, porque a pesar de que se hizo referencia de los recursos minerales, no fueron categorizados y estimados en cifras. Se debe especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR), entre otros.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					Ubicación, estimación y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en desarrollo del Proyecto. - Se efectuará la evaluación de la Ubicación, estimación y características de las reservas mineras cuando sea presentado el Informe IDEAM actualizado de la estación pluviométrica convencional CEPITA, el modelamiento de la recarga de los sedimentos que tendrían lugar durante los meses de abril y octubre; además de los valores obtenidos para los Recursos minerales en las dos zonas proyectadas para su explotación. - Elaborar independientemente el modelo geológico, la estimación de reservas y el plan de explotación, en cada sector proyectado para la explotación minera, teniendo en cuenta que el cauce de quebrada las Bajas proviene del NE mientras que el de la Quebrada el Abra del SE. - En la página 21 del PTO, se menciona que habrán 21 sectores de explotación, de los cuales 10 se ubicarán en la quebrada Abra y 12 en la quebrada Las Pavas, lo cual suma en total 22 sectores, razón por la que este aspecto debe ser aclarado. - En el texto del PTO se indica que dentro del área del título minero se tendrá n acopio de materiales explotados, razón por la que este se debe referenciar con coordenadas y ubicar dentro del plano de infraestructura y locaciones; de igual forma se debe proceder con las instalaciones administrativas (Oficinas). - En la página 51 del PTO, se hace referencia a que cada sección es constante, con diámetro de 50 metros, sin embargo también se afirma de cada franja tendrá dimensiones de 20 m de longitud, 10 m de ancho y 2 metros de profundidad, desconociendo a que hace referencia el diámetro de 50 metros, más aún cuando no se ven diseños de tipo circular que involucren diámetros. Se debe aclarar este aspecto. - Delimitación con coordenadas de cada sector de explotación e identificarlo en el plano de labores mineras. - Calcular y establecer la vida útil del proyecto minero, con base en las reservas, recarga de la fuente hídrica y rata de explotación. - Elaborar un plano con la secuencia clara de cómo se avanzarán los sectores y franjas de explotación a través del tiempo. - Se requiere la modificación y/o complemento del plan o No 8 denominado delimitación del área de explotación, incluyendo el cuadro de coordenadas 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa a la SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCHA S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0151-68, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente: - El Formato Básico Minero –FBM–, semestral de 2019, el cual debe radicar a través de la plataforma del SI.MINERO. - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I) y segundo (II) del 2019. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 OFICIAR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS – con el fin que se expida certificación del estado del trámite de la Licencia ambiental para el título minero No. 0151-68. 2.8 PONER en conocimiento a la SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCCHA S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0151-68, el Concepto Técnico No. PARB-00485 de fecha 5/08/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA		25-09-2019	AUTO PARB No 696 2.1 APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM– semestral de 2018, el cual fue radicado FBM2019042528691 del 26 de Abril de 2019, a través de la plataforma del SI.MINERO. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a las sociedades titulares MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S y MINERA DE SANTANDER, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de presente proveído, realice la radicación a través de la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero –FBM– semestral de 2019. 2.4 PONER en conocimiento de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER en su calidad de titulares del contrato de concesión No. FCC-814, el concepto técnico PARB-521 del 11 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IFQ-08331	JAIRO EMIRO VELANDIA		25-09-2019	AUTO PARB No 697 2.1 APROBAR la póliza No. 76-43-101006513, expedida el 30 de abril de 2019 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2021, con recibo de caja No. 960018159455 del 14 de marzo de 2019. 2.2 PONER en conocimiento del señor JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA en su calidad de CONCESIONARIO del contrato de concesión No. IFQ-08331, el concepto técnico PARB-506 del 27 de agosto de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACION	0127-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		25-09-2019	AUTO PARB No 698	2.1. En lo referente al escrito presentado con radicado No. 20189040308222 del 14 de junio de 2018, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento efectuado en Auto PARB-0282 del 04 de mayo de 2018, por medio del cual se solicita a la Autoridad Minera que se abstenga de imponer sanción por la licencia ambiental, y que se procederá con el trámite respectivo hasta que tenga el PTI aprobado, no es de recibo el argumento dado por parte de la titular, pues puede dar inicio al trámite de la licencia ambiental con el PTI aprobado de la Licencia de explotación; razón por la cual, esta dependencia ADVIERTE a la sociedad titular, que debe allegar de manera inmediata la certificación del estado de trámite de la licencia ambiental del título No. 0127-68, so pena de imponer la sanción a que haya lugar. 2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0127-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0213 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15800	MINERA VETAS		18-09-2019	AUTO GEMTM No 212	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 a la empresa MINERA VETAS identificada con NIT. 900.307.948-0, como titular de la Licencia de Explotación No. 15800, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo radicado No. 20189040341052 del 30 de noviembre de 2018 (aviso de cesión de derechos) y radicado No. 20189040341722 del 05 de diciembre de 2018 (contrato de cesión de derechos) lo siguiente: 1) <i>Copia del documento de identificación del señor JOSÉ MARTINIANO TOLOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.865.</i> 2) <i>Copia del documento de identificación de la señora MARÍA YOLANDA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.045.015.</i> 3) <i>Copia del documento de identificación de la señora FANNY EDILMA GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.443.479</i> 4) <i>Documento emitido por la Junta Directiva de la empresa MINERA VETAS identificada con NIT. 900.307.948-0, mediante el cual se faculte tanto al representante legal que firmó el documento privado de cesión de derechos como al actual representante legal de la sociedad cedente a suscribir el contrato de cesión de los derechos del título minero No. 15800.</i> 5) <i>La totalidad de documentos para soportar la capacidad económica de los cesionarios conforme a lo establecido en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 a saber:</i> ¹ Sentencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012), Radicación número: 05001-23-31-000-1995-00575-01(24677), Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C.

						Al cesionario: (1) JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS: A.1. Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Al cesionario: (2) MARIA YOLANDA BAUTISTA: A.1. Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. A.2 Certificación de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. A.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Al cesionario: (3) JOSE MARTINIANO TOLOZA: A.1. Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Al cesionario: (4) MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS: A.1. Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Al cesionario: (5) ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ: A.2 Certificación de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente	
--	--	--	--	--	--	---	--

						expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Al cesionario: (6) CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS. A.1. Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Al cesionario: (8) JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ: A.2 Certificación de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. 6) Manifestación expresa y clara de cuál será el monto de inversión que asumirán los cesionarios, los señores JUAN ALBERTO GÉLVEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.438, MARÍA YOLANDA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.045.015, JOSÉ MARTINIANO TOLOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.865, MARÍA ISABEL GÉLVEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.045.072, ÁNGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.773.618, CARLOS EDUARDO GÉLVEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.604.049, FANNY EDILMA GARCÍA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.443.479 y JESÚS SANTIAGO GARCÍA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.962 durante la ejecución del título No. 15800 conforme lo señalado en la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces a la empresa MINERA VETAS identificada con NIT. 900.307.948-0, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 15800 y a los señores JUAN ALBERTO GÉLVEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.438, MARÍA YOLANDA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.045.015, JOSÉ MARTINIANO TOLOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.865, MARÍA ISABEL GÉLVEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.045.072, ÁNGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.773.618, CARLOS EDUARDO GÉLVEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.604.049, FANNY EDILMA GARCÍA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.443.479 y JESÚS SANTIAGO GARCÍA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.962, en calidad de terceros interesados, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
--	--	--	--	--	--	---

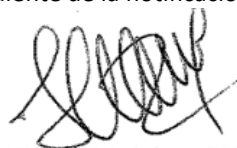
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ		19-09-2019	AUTO GEMTM No 214	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.793.223 de Floridablanca, Santander, titular del Contrato de Concesión No. 0337-68, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. 0337-68, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia viabilizado en la Resolución No. 003640 del 21 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.793.223 de Floridablanca, Santander, titular del Contrato de Concesión No. 0337-68, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
-----------------------	---------	-------------------------	--	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA